

**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**Y**  
**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE**

En Santiago, a 09 de febrero de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, Rut N° 61.608.000-8, representado por su Director (S), **D. Francisco Asenjo Galarce**, cédula nacional de identidad número 12.870.802-2, ambos domiciliados en Maruri N° 272, comuna de Independencia, Santiago, en adelante también e indistintamente denominado "el Servicio", o el "comodante", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE**, Rol Único Tributario N° 71.735.400-1, representada por su Director Ejecutivo, don Rubén Alvarado Vigar, cédula de identidad N° 7.846.224-8, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "el comodatario", han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Metropolitano Norte es dueño de un (01) equipo Dermatoscopio marca DERMLITE, modelo HÜD 2 HOME SKIN MONITOR número de serie: 6714, en adelante e indistintamente denominado "el equipo".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento "el Servicio" representado como se indica en la comparecencia, entrega en comodato a "la Fundación", quien acepta para sí, por medio de su representante compareciente, el equipo individualizado en la cláusula anterior.

El equipo se entrega con la finalidad de ser utilizado en la atención dermatológica de la estrategia de Tele dermatología del Programa Resolutividad en APS, para la captura de imágenes de lesiones dermatológicas en pacientes de toda edad, en buen estado de conservación.

**TERCERO:** El contrato de comodato se extenderá por el plazo de 24 meses contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria que se dicte por parte del Servicio, renovándose automáticamente por igual periodo, si ambas partes no manifestaran lo contrario. Por razones de buen servicio, se puede dar término anticipado al contrato por alguna de las partes mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

Una vez expirado el período de vigencia del contrato de comodato, el equipo referido en el artículo primero será devuelto a "el Servicio", sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** El Comodante podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el Comodatario destina el equipo o alguna parte de él a cualquier fin distinto al uso para el que fue fabricado; y b) Si el Comodatario causa deterioros o perjuicios al equipo.

Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, el equipo dermatológico queda imposibilitado para servir a los fines para el cual fue entregado en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

**QUINTO:** El Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar los equipos dermatológicos referidos, en las condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufra a la Dirección de Servicio de Salud Metropolitano Norte.

En caso de término del presente contrato, la Fundación, se obliga a restituir al Servicio el equipo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**SÉPTIMO:** La personería de D. Francisco Asenjo Galarce, para representar en este acto al Servicio de Salud Metropolitano Norte consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución RA 447/463/2022, de 23 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive, consta en acta del Directorio de la Fundación reducida a escritura pública de fecha 22 de diciembre 2022, en la 8ª Notaría de Santiago, ante el notario titular don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes suscribientes.

El presente contrato se firma en dos (02) copias de idéntico tenor literal, quedando una de ellas en poder de cada una de las partes.

**D. FRANCISCO ASENJO GLARCE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

  
**Rubén Alvarado Vigar  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNACIÓN CRISTO VIVE**

